



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Número Interno: 3950

Ordenanza N° 6940-7/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFIQUESE el artículo 56°) de la Ordenanza N° 6940/00 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56°: Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Concejo Deliberante serán las siguientes:

1°) Asuntos Constitucionales, Legislación General y Protección Ambiental.

2°) De las Personas con Necesidades Especiales del Niño y Otros Sectores Sensibles.

3°) Políticas de Salud, Promoción e Integración Social, Cultura y Deportes.

4°) Planeamiento Urbano, Vivienda, Tierras, Tránsito y Transporte.

5°) Desarrollo Económico, la Pequeña y Mediana Empresa y Empleo, Defensa de Consumidores y Usuarios.

6°) Revisión de Cuentas, Obras y Servicios Públicos.”

Artículo 2°: MODIFIQUESE el artículo 60°) de la Ordenanza N° 6940/00 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60°: POLITICAS DE SALUD, PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES. Compete a la Comisión de Políticas de Salud, Promoción e Integración Social, Cultura y Deportes, dictaminar en los asuntos y proyectos inherentes a la Secretaria de Salud Municipal, en lo que se refiere a su presupuesto de funcionamiento y de los programas que se implementen en su seno, en un todo de acuerdo a los alcances que tiene encomendados en la Resolución 1248/06 o la que en un futuro la reemplace, con orientación específica a la Promoción y atención Primaria de la Salud de la población de Comodoro Rivadavia. Asimismo entenderá en todo aquello que esté vinculado a la salud y a las distintas prestaciones que se realicen en la ciudad sea del sector público o privado, en base a lo prescrito en el artículo 35° de la COM; funcionando adicionalmente como un espacio de interacción y de gestión en procura del bienestar general de la población en ésta materia.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Artículo 3º: MODIFIQUESE el artículo 62º) de la Ordenanza N° 6940/00 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62º: DESARROLLO ECONOMICO, LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EMPLEO; DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, Compete a ésta Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con la iniciativa empresarial y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana, los emprendimientos cooperativos, mutuales y toda forma de emprendimiento económico, en especial del comercio y la industria, el Código de Habilitaciones y verificaciones, la localización y la radicación de establecimientos industriales, la promoción de industrias no contaminantes, el comercio interior y exterior, pesas y medidas, venta en la vía pública, régimen aplicable al comercio, fomento y desarrollo del turismo, alojamientos turísticos. Asimismo entenderá en todo aquello vinculado a la generación de empleo. Además atiende todo otro asunto vinculado con la protección de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios, promoviendo una información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la participación de asociaciones de consumidores y usuarios.-

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

C.D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMAPRIMERA REUNIÓN, SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE JUNIO DE 2016.-


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Mario Alberto Soto
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 1391 16

Comodoro Rivadavia, ²⁷ de Junio de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6940-7/16 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual dispone **MODIFICAR el artículo 56°), 60°) y 62°) de la Ordenanza N° 6940/00** y sus modificatorias que quedará redactado de la manera indicada en la citada Ordenanza.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

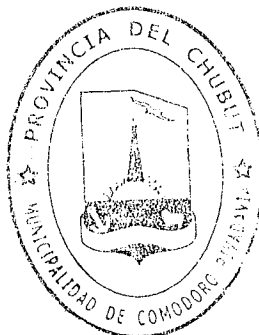
R E S U E L V E:


Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6940-7/16.-

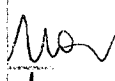
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**


Dr. MAXIMILIANO NAUMANN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FUNCIÓN PÚBLICA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


EQUIEL TURIEÑO
Abogado
Asesoría Letrada
M.C.R.